

**RESUELVE LA CLAUSURA DEL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN CALLE ERNESTO PINTO LAGARRIGUE N°
257.**

RESOLUCIÓN N° **1818** /2023

RECOLETA, **14 JUN. 2023**

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 3085 de fecha 05/12/2019, que dispone la clausura del establecimiento comercial a nombre de la sociedad ubicado Restaurant Centurión Tobar Ltda., en calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 257, por ejercer actividad comercial con giro no autorizado en su patente de alcohol municipal.
2. El Decreto Exento N° 358 de fecha 07/02/2020, que promulga acuerdo N° 13 del 21 de enero de 2020, que acuerda no renovar la patente N° 4-511296, en la dirección de E. Pinto Lagarrigue N° 257 con giro de restaurant diurno o nocturno letra c), por no cumplir las normas legales que rige los permisos de venta de alcohol.
3. El Decreto Exento N° 337 de fecha 18/02/2021, que promulga acuerdo N° 166 de fecha 22/12/2020, que rechaza el otorgamiento de la patente de alcohol en la dirección de E. Pinto Lagarrigue N° 257, a nombre del peticionario Restaurant Centurión Tobar Ltda., clasificación letra c) Ley 19.925 y rectificado mediante acuerdo N° 09 del 19/01/2021.
4. El Decreto Exento N° 1557 de fecha 16/09/2021, que promulga el acuerdo N° 136 de fecha 07/09/2021 que rechaza la renovación de la patente de alcohol respectiva, a la Sociedad Restaurant Centurión Tobar Ltda.
5. La opinión desfavorable de la Junta de vecinos N° 35 sobre la reconsideración de la patente de alcohol, a nombre de la Soc. Restaurant Centurión Tobar Ltda., a través de la encuesta formulada a los vecinos del sector.
6. La Resolución N° 1861 de fecha 06/06/2022 que resuelve la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle E. Pinto Lagarrigue N° 257, por ejercer actividad comercial de venta de clandestina de alcohol.
7. La Resolución N° 2362 de fecha 28/07/2022, que resuelve el alzamiento definitivo a la clausura del establecimiento comercial a petición de la representante legal de la propiedad.
8. La denuncia de fecha 27/02/2023 realizada por la Junta de Vecinos de la Unidad Vecinal N° 35 Bellavista, quienes en representación de los vecinos del sector solicitan a la Municipalidad que realice las acciones que procedan, en el restaurant ubicado en calle E. Pinto Lagarrigue N° 257, puesto que la venta de alcohol sin patente y fuera del horario, causa graves molestias a la comunidad. También indican, que realizaron trabajos al interior del local que no fueron regularizados.
9. El denuncia N° 68972 de fecha 05/03/2023, cursado a Don Santos Urquiza Rios, por ejercer el giro no autorizado de "venta de bebidas alcohólicas", actividad que se mantiene fuera del horario permitido.
10. A través del informe del Inspector de fecha 06/3/2023, el cuerpo inspectivo municipal en su ronda nocturna, pudo evidenciar que el restaurant comercial ubicado en calle E. Pinto Lagarrigue N° 257, ejerce la actividad comercial de venta de consumo de alcohol sin alimentos ni permisos municipales, por otro lado; la actividad clandestina se realiza fuera del horario permitido por la ordenanza municipal respectiva.
11. A través del informe del Inspector de fecha 23/04/2023, el cuerpo inspectivo informa que el restaurant comercial ubicado en E. Pinto Lagarrigue, mantiene un stock de alcohol escondido bajo el escenario del local y se cursa el denuncia al 2° J.P.L N° 62042, citado para comparecer el día 31/05/2023 a la audiencia respectiva. El denuncia fue cursado a nombre de Don Santos Urquiza Rios C. I N° 24.564.829-4.
12. La prohibición legal de mantener bebidas alcohólicas en cualquier local o negocio no autorizado para expendieras, siempre que las circunstancias demuestren que dicha existencia tiene por objeto el expendio clandestino de ellas. La circunstancia de sorprender vasos, medidas u otros utensilios comúnmente destinados al expendio, como asimismo, la constatación de que las bebidas se encuentren ocultas, otorga plena convicción sobre la responsabilidad asociada a la problemática denunciada por los vecinos/as del sector.

13. El dictamen N° 079605N11 de fecha 22/12/2011 de la Contraloría General de la República, que señala lo siguiente: "En la medida que se desarrollen actividades lucrativas no amparadas con la patente de que es titular, será procedente que el municipio decreta la clausura del respectivo establecimiento".
14. Lo establecido en la primera parte del artículo 24, del texto refundido y sistematizado del Decreto Ley 3.063 sobre Rentas Municipales, que dispone lo siguiente: "La patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado, con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda..".
15. El Ord. N° 573 de fecha 23/11/2021 de la Dirección de Obras Municipales, que informa las condiciones de funcionamiento desfavorable del inmueble ubicado en calle E. Pinto Lagarrigue N° 257, contraviniendo a lo establecido en el artículo N° 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

TENIENDO PRESENTE:

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 477 de fecha 07/09/2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **PROCÉDASE**, a la clausura del local comercial ubicado en calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 257, a nombre de Don Carlos Santos Urquiza Ríos C. I N° 24.564.829-4, por ejercer la actividad comercial de venta de alcohol sin permiso ni autorización municipal, contraviniendo a lo prescrito en el artículo 24° del Decreto N° 2.385 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente resolución a Don Carlos Santos Urquiza Ríos C. I N° 24.564.829-4, en un plazo de 72 horas, a contar de la fecha de la presente notificación, por funcionarios del Departamento de Inspección General de la Municipalidad de Recoleta.
3. **DÉJESE PRESENTE**, que en caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítase el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante y equipamiento.
4. **LA VIOLACION**, y/o rotura de sellos será informada y notificada al tribunal respectivo. En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución de alzamiento de clausura, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
5. **EL ALZAMIENTO**, de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez cumplidos los trámites que autoricen el desarrollo de actividad comercial conforme al ordenamiento legal vigente y asimismo; la subsanación de las observaciones conforme al artículo N° 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE. Hecho, archívese para su control posterior.



EFG/jjb.



2088790

RESUELVE LA CLAUSURA DEL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN CALLE ERNESTO PINTO LAGARRIGUE N°
257.

RESOLUCIÓN N° 1818 /2023

RECOLETA, 14 JUN. 2023

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 3085 de fecha 05/12/2019, que dispone la clausura del establecimiento comercial a nombre de la sociedad ubicado Restaurant Centurión Tobar Ltda., en calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 257, por ejercer actividad comercial con giro no autorizado en su patente de alcohol municipal.
2. El Decreto Exento N° 358 de fecha 07/02/2020, que promulga acuerdo N° 13 del 21 de enero de 2020, que acuerda no renovar la patente N° 4-511296, en la dirección de E. Pinto Lagarrigue N° 257 con giro de restaurant diurno o nocturno letra c), por no cumplir las normas legales que rige los permisos de venta de alcohol.
3. El Decreto Exento N° 337 de fecha 18/02/2021, que promulga acuerdo N° 166 de fecha 22/12/2020, que rechaza el otorgamiento de la patente de alcohol en la dirección de E. Pinto Lagarrigue N° 257, a nombre del peticionario Restaurant Centurión Tobar Ltda., clasificación letra c) Ley 19.925 y rectificado mediante acuerdo N° 09 del 19/01/2021.
4. El Decreto Exento N° 1557 de fecha 16/09/2021, que promulga el acuerdo N° 136 de fecha 07/09/2021 que rechaza la renovación de la patente de alcohol respectiva, a la Sociedad Restaurant Centurión Tobar Ltda.
5. La opinión desfavorable de la Junta de vecinos N° 35 sobre la reconsideración de la patente de alcohol, a nombre de la Soc. Restaurant Centurión Tobar Ltda., a través de la encuesta formulada a los vecinos del sector.
6. La Resolución N° 1861 de fecha 06/06/2022 que resuelve la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle E. Pinto Lagarrigue N° 257, por ejercer actividad comercial de venta de clandestina de alcohol.
7. La Resolución N° 2362 de fecha 28/07/2022, que resuelve el alzamiento definitivo a la clausura del establecimiento comercial a petición de la representante legal de la propiedad.
8. La denuncia de fecha 27/02/2023 realizada por la Junta de Vecinos de la Unidad Vecinal N° 35 Bellavista, quienes en representación de los vecinos del sector solicitan a la Municipalidad que realice las acciones que procedan, en el restaurant ubicado en calle E. Pinto Lagarrigue N° 257, puesto que la venta de alcohol sin patente y fuera del horario, causa graves molestias a la comunidad. También indican, que realizaron trabajos al interior del local que no fueron regularizados.
9. El denuncia N° 68972 de fecha 05/03/2023, cursado a Don Santos Urquiza Rios, por ejercer el giro no autorizado de "venta de bebidas alcohólicas", actividad que se mantiene fuera del horario permitido.
10. A través del informe del Inspector de fecha 06/3/2023, el cuerpo inspectivo municipal en su ronda nocturna, pudo evidenciar que el restaurant comercial ubicado en calle E. Pinto Lagarrigue N° 257, ejerce la actividad comercial de venta de consumo de alcohol sin alimentos ni permisos municipales, por otro lado; la actividad clandestina se realiza fuera del horario permitido por la ordenanza municipal respectiva.
11. A través del informe del Inspector de fecha 23/04/2023, el cuerpo inspectivo informa que el restaurant comercial ubicado en E. Pinto Lagarrigue, mantiene un stock de alcohol escondido bajo el escenario del local y se cursa el denuncia al 2° J.P.L N° 62042, citado para comparecer el día 31/05/2023 a la audiencia respectiva. El denuncia fue cursado a nombre de Don Santos Urquiza Rios C. I N° 24.564.829-4.
12. La prohibición legal de mantener bebidas alcohólicas en cualquier local o negocio no autorizado para expenderlas, siempre que las circunstancias demuestren que dicha existencia tiene por objeto el expendio clandestino de ellas. La circunstancia de sorprender vasos, medidas u otros utensilios comúnmente destinados al expendio, como asimismo, la constatación de que las bebidas se encuentren ocultas, otorga plena convicción sobre la responsabilidad asociada a la problemática denunciada por los vecinos/as del sector.

13. El dictamen N° 079605N11 de fecha 22/12/2011 de la Contraloría General de la República, que señala lo siguiente: "En la medida que se desarrollen actividades lucrativas no amparadas con la patente de que es titular, será procedente que el municipio decreta la clausura del respectivo establecimiento".
14. Lo establecido en la primera parte del artículo 24, del texto refundido y sistematizado del Decreto Ley 3.063 sobre Rentas Municipales, que dispone lo siguiente: "La patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosko o lugar determinado, con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda..".
15. El Ord. N° 573 de fecha 23/11/2021 de la Dirección de Obras Municipales, que informa las condiciones de funcionamiento desfavorable del inmueble ubicado en calle E. Pinto Lagarrigue N° 257, contraviniendo a lo establecido en el artículo N° 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

TENIENDO PRESENTE:

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 477 de fecha 07/09/2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **PROCÉDASE**, a la clausura del local comercial ubicado en calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 257, a nombre de Don Carlos Santos Urquiza Ríos C. I N° 24.564.829-4, por ejercer la actividad comercial de venta de alcohol sin permiso ni autorización municipal, contraviniendo a lo prescrito en el artículo 24° del Decreto N° 2.385 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente resolución a Don Carlos Santos Urquiza Ríos C. I N° 24.564.829-4, en un plazo de 72 horas, a contar de la fecha de la presente notificación, por funcionarios del Departamento de Inspección General de la Municipalidad de Recoleta.
3. **DÉJESE PRESENTE**, que en caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítense el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante y equipamiento.
4. **LA VIOLACION**, y/o rotura de sellos será informada y notificada al tribunal respectivo. En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución de alzamiento de clausura, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
5. **EL ALZAMIENTO**, de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez cumplidos los trámites que autoricen el desarrollo de actividad comercial conforme al ordenamiento legal vigente y asimismo; la subsanación de las observaciones conforme al artículo N° 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE. Hecho, archívese para su control posterior.

Fdo.: Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General; Doña Luisa Espinoza San Martín, Secretaria Municipal.



EFG/jjb

Transcrito a:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- DISEPU
- 6ª Comisaría de Carabineros Recoleta
- Representante legal

208 8790

07